

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 004-2026 GRA/CR- AREQUIPA

Arequipa, 15 enero del 2026

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

La solicitud, de fecha 18 de diciembre del 2025, bajo registro de expediente N° 5491909 presentada por la consejera regional Marleny Bibiana Arminta Valencia, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber, con vigencia a partir del 11 de febrero de 2026, a fin de cumplir con las disposiciones legales y participar en las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, la Resolución N° 0110-2025-JNE, de fecha 12 de marzo del presente, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en su extremo considerativo 12 y resolutivo 5, suscribe lo siguiente:

Licencia de funcionarios y trabajadores públicos para postular a los cargos al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino

12 El artículo 114 de la LOE señala que están impedidos de ser candidatos a senador o diputado del Congreso los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serles concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones. Este impedimento se aplica, de igual manera, a los candidatos a representantes ante el Parlamento Andino.

(...)

5. DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de senador o diputado del Congreso de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2026, deben observar lo siguiente:

a) Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 11 de febrero de 2026.



b) El cargo de la solicitud de licencia, previamente presentada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción de candidaturas, que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente.

(...)

Que, mediante el documento de vistos y en su condición de consejera regional por la provincia de Arequipa, Marleny Bibiana Arminta Valencia, solicitó formalmente al Consejo Regional, se le conceda licencia sin goce de haber, a fin de postular como candidata al cargo de Diputada en el Congreso de la República, por la región Arequipa en las Elecciones Generales 2026 a llevarse a cabo el 12 de abril del 2026, la misma que será efectiva desde el 11 de febrero del 2026

Por lo expuesto, al amparo de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N°001-2007-GRA/CR/AREQUIPA, la Ordenanza Regional N°508-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N°154-AREQUIPA y sus modificaciones, por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2026.

SE ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber, de la Consejera Regional por la provincia de Arequipa Marleny Bibiana Arminta Valencia, con el propósito de participar como candidata al cargo de Diputada en el Congreso de la República, por la región Arequipa en las Elecciones Generales 2026 a llevarse a cabo el 12 de abril del 2026, con efectividad al 11 de febrero del 2026, por 60 días calendario.

SEGUNDO: COMUNICAR al Jurado Nacional de Elecciones la expedición del presente acuerdo, a efectos de que, se proceda con la acreditación del consejero accesitario, según corresponda.

TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acuerdo en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hace constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 16 ENE. 2026


Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO